



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciocho (18) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : ELEIDER VERA GUEPENDO
Radicado : 2022-548

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 891.180.001-1**, y en contra de **ELEIDER VERA GUEPENDO CC. 55157824**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de \$91.431 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 50147378, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de enero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$83.087 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 50494146, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$67.206 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 50806829, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de marzo del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$98.052 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 51190051, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de abril del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de \$105.035 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 51535015, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

mayo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de \$102.745 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 51889026, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de junio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de \$88.482 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 52226563, más los intereses moratorios exigibles desde el 7 de agosto del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de \$80.980 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 52584919, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de agosto del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de \$86.111 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 52944753, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de septiembre del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de \$91.981 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 53236725, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de octubre del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de \$88.257 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 53652287, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de diciembre del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de \$97.207 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 54011514, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de diciembre del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de \$91.857 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 54344129, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de enero del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de \$86.978 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 54697264, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de febrero del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de \$99.893 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 55088747, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de marzo del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la suma de \$113.227 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.55406352, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de abril del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de \$91.915 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 55758672 más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de \$88.482 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 56109117, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de \$100.786 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 56468116, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de julio del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por la suma de \$102.484 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 56829310, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de agosto de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma de \$98.044 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 57191958, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de septiembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

22.- Por la suma de \$86.379 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 57544145, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la suma de \$98.614 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 57909284, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de noviembre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24.- Por la suma de \$87.735 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 58233845, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de diciembre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25.- Por la suma de \$88.214 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 58627519, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de enero del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

26.- Por la suma de \$93.573 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 59003425, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de febrero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27.- Por la suma de \$57.586 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 59349842, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de marzo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por la suma de \$107.357 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 59692949, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de abril de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

29.- Por la suma de \$105.807 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 60054554, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de mayo de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

30.- Por la suma de \$121.357 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 60401850, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de junio del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31.- Por la suma de \$105.158 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 60779747, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de julio del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

32.- Por la suma de \$108.689 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 61184840, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de agosto de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

33.- Por la suma de \$97.931 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 61526762, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de septiembre de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

34.- Por la suma de \$81.050 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 61886544, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de octubre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

35.- Por la suma de \$106.340 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 62259662, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de noviembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

36.- Por la suma de \$44.473 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 62612896, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de diciembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

37.- Por la suma de \$96.774 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 62999158, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de enero del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

38.- Por la suma de \$17.729 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 63348084, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de febrero del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a su dirección física, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° del Ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA con CC. 12.112.273 de Neiva y TP. 36059 del CSJ, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ